



1 ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
2 DE COMPANIA ANONIMA CAMARONERA
3 RIVIALTI S. A. SOCIOS: SEÑORES
4 INGENIERO FAUSTO ARMANDO ALARCON
5 RODRIGUEZ Y CARLOS ALBERTO ALVARADO
6 MONCAYO.-

7 CUANTIA: S/.5.000.000,00

8 @@@@

9 @@@@

10 @@@@

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA, EL ORO, ECUADOR

1 En la ciudad de Machala, Capital
2 de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día
3 jueves quince de Octubre de mil novecientos noventa y ocho;
4 ante mí, DOCTOR LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público
5 Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios
6 derechos los señores INGENIERO FAUSTO ARMANDO ALARCON
7 RODRIGUEZ, Ingeniero Agrónomo, casado, y CARLOS ALBERTO
8 ALVARADO MONCAYO, Ejecutivo, casado. Los señores
9 comparecientes: Ecuatorianos, mayores de edad,
10 domiciliados en esta ciudad de Machala, capaces para
11 obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe,
12 con amplia libertad y bien instruidos de la
13 naturaleza y resultados de la presente Escritura
14 Pública de CONSTITUCION DE COMPANIA, para su
15 otorgamiento me presentan la minuta que copio a
16 continuación:-----
17 "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a
18 su cargo, sírvase autorizar una que contiene los

1 Estatutos Sociales de constitución de una Compañía
2 Anónima, que se celebra de conformidad con las
3 siguientes cláusulas:-----

4 CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la
5 celebración de la presente escritura pública,
6 manifestando su voluntad de fundar en forma simultánea
7 con la aportación de sus capitales una Compañía
8 denominada CAMARONERA RIVIALTI S. A., las personas cuyos
9 nombres, domicilios, nacionalidad y estado civil se
10 expresan a continuación: Todos los comparecientes son
11 domiciliados en esta ciudad de Machala y de nacionalidad
12 ecuatoriana, el señor Ingeniero Fausto Armando Alarcón
13 Rodríguez, de estado civil casado, de profesión
14 ingeniero agrónomo; y, el señor Carlos Alberto
15 Alvarado Moncayo, de estado civil casado, de profesión
16 ejecutivo.-----

17 CLAUSULA SEGUNDA.- Los fundadores mencionados en la
18 cláusula que antecede han aprobado el siguiente estatuto,
19 que forma parte integrante del contrato social de la
20 CAMARONERA RIVIALTI S. A.-----

21 ESTATUTOS DE LA CAMARONERA RIVIALTI S. A.-----

22 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO;
23 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

24 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- Con la denominación de
25 CAMARONERA RIVIALTI S. A., se constituye una Compañía que
26 se registrará por la Ley de Compañías y por las
27 disposiciones que constan del presente Estatuto
28 Social.-----

1 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía que se
2 constituye tendrá por objeto social dedicarse: 1.- La
3 explotación y producción en cautiverios de camarones,
4 mediante la compra de larvas sean estas silvestres o de
5 laboratorios, o mediante el establecimiento de laboratorios
6 de artemia salina, principalmente mediante el desove de
7 hembras grávidas capturadas o por maduración de los adultos
8 en los criaderos especiales; 2.- La pesca, procesamiento,
9 industrialización, exportación, importación y
10 comercialización de productos de mar o en cautiverios tales
11 como: camarón, langostas, langostinos, tiburón, atún, pulpos,
12 sardinas, tilapia, chame, aletas de tiburón, pepinos de mar y
13 peces en general. 3.- El cultivo y cria de ranas en viveros y
14 en piscinas y en sus faces extractivas con fines de
15 comercialización. 4.- Al desarrollo, exportación y
16 comercialización agrícola en todas sus faces desde el
17 cultivo, extracción y procesamiento. 5.- La importación,
18 exportación y comercialización, compraventa de maquinarias y
19 equipos agrícolas y camineros, pecuarios, industriales, de
20 sus repuestos y accesorios. 6.- La comercialización de toda
21 clase de equipos para adecuar e instalar bienes y
22 servicios que tengan relación con su objeto social.
23 En general, como medio para el cumplimiento de sus
24 fines podrá celebrar contratos y realizar toda clase
25 de actos jurídicos permitidos por la Ley de Ecuador,
26 sean de la naturaleza que fueren y que tengan
27 relación con el objeto social, así en intervenir en
28 la constitución de compañías, adquirir acciones y

Dr. Leslie Castilla Sotomayor

NOTARIO PUBLICO QUINTO

Machala, 27 Oct. Ecuador

1 participaciones relacionadas con su objeto social.-----
2 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía
3 es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio
4 principal en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro,
5 pudiendo abrir sucursales, agencias o delegaciones en
6 otras ciudades del País y en el extranjero si así lo
7 resolviere la Junta General de Accionistas.-----
8 ARTICULO CUARTO: PLAZO Y DURACION.- El plazo de duración
9 de la presente Compañía Anónima es de CINCUENTA AÑOS,
10 que se contarán desde la fecha de inscripción de estos
11 Estatutos Sociales en el Registro Mercantil del Cantón
12 Machala. Plazo que podrá ser ampliado o restringido por
13 resolución de la Junta General de Accionistas, aún la
14 Compañía podrá disolverse en cualquier momento por
15 acuerdo de la misma Junta o por otras causas legales.-----
16 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de
17 esta Compañía se compone de capital autorizado, capital
18 suscrito y capital pagado de acuerdo a lo prescrito por la
19 Ley de Compañías y más disposiciones reglamentarias. El
20 capital autorizado de la Compañía estará representado en
21 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN
22 MIL SUCRES cada una numeradas del CERO CERO CERO UNO al DIEZ
~~23~~ MIL inclusive. Cada acción que estuviere totalmente pagada
24 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
25 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas
26 tendrán derecho en proporción a su valor pagado. Los
27 títulos de las acciones contendrán las declaraciones
28 exigidas por la Ley serán firmadas por el Presidente y

1 el Gerente General de la Compañía.-----

2 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la Compañía es
3 de DIEZ MILLONES DE SUCRES, y estará representado en diez //
4 mil acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal
5 de Un mil sucres cada una.-----

6 CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO.- El capital suscrito, que es la
7 parte del capital autorizado que suscriben los accionistas,
8 es de CINCO MILLONES DE SUCRES, representado por cinco mil
9 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
10 numeradas del CERO CERO CERO UNO al CINCO MIL
11 inclusive, igual al cincuenta por ciento del capital
12 autorizado. El capital pagado es del veinticinco por
13 ciento del capital suscrito, y ha sido entregado a la
14 Compañía por todos los socios fundadores en el veinticinco
15 por ciento de cada acción nominativa y ordinaria de un mil
16 sucres cada una, esto es en la cantidad de Un millon
17 doscientos cincuenta mil sucres.-----

18 ARTICULO SEXTO.- Las acciones se transfieren de
19 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
20 Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
21 aparezcan como tales en sus libros de acciones y
22 accionistas.-----

23 ARTICULO SEPTIMO.- En caso de extravio, pérdida,
24 sustracción o inutilidad de un título de acciones se
25 observarán las disposiciones legales para conferir un
26 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o
27 inutilizado.-----

28 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Ecuador
Machala

1 REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-----

2 ARTICULO OCTAVO.- El Gobierno de la Compañía se ejerce a
3 través de la Junta General de Accionistas, que es su órgano
4 supremo, la misma que se considerará constituida cuando los
5 accionistas hayan sido legalmente convocados y se encontraren
6 reunidos con el quórum estatutario respectivo no obstante,
7 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
8 quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar,
9 dentro del territorio nacional siempre que se encuentre
10 presente la totalidad del capital pagado de la Compañía y que
11 los asistentes, sean estos accionistas o representantes de
12 los mismos, acepten por unanimidad la celebración de la
13 Junta, debiendo suscribir el acta bajo sanción de nulidad e
14 incorporar a la misma los documentos habilitantes que
15 correspondan.-----

16 ARTICULO NOVENO: COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL.- La
17 Junta General tiene atribuciones para conocer y resolver
18 todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y
19 que son de su competencia según lo dispuesto en el artículo
20 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías. Además, la
21 Junta General de Accionistas está facultada para resolver
22 sobre lo siguiente: a) Autorizar a los representantes
23 legales de la Compañía, para disponer a cualquier título, de
24 los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad o constituir
25 gravámenes sobre los mismos; y, b) Ratificar los actos y
26 contratos realizados por los administradores de la Compañía
27 cuando éstos hubieren actuado ad-referendum.-----

28 ARTICULO DECIMO: DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y DE LA

1 EXTRAORDINARIA.- La Junta General Ordinaria se reunirá una
2 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
3 finalización del ejercicio económico de la Compañía, para
4 conocer y resolver los asuntos especificados en los ordinales
5 segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos setenta y
6 tres de la Ley de Compañías. La Junta General Extraordinaria
7 se reunirá en cualquier tiempo y lugar, cuando fuere
8 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
9 convocatoria.-----

10 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta
11 General Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
12 prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la Compañía, con ocho días de
anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, sin
perjuicio de lo que establece el artículo doscientos ochenta
de la Ley de Compañías. La convocatoria la harán el
Presidente o el Gerente General o uno de los Gerentes de la
Compañía, en ella se debe señalar lugar, día, hora y objeto
de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados
20 en la convocatoria, será nula. En caso de urgencia el
21 Comisario de la Compañía podrá convocar a la Junta General.--

22 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL QUORUM.- La Junta General de
23 Accionistas, no podrá considerarse constituida para
24 deliberar, en primera convocatoria, si no estuvieren
25 presentes un número de accionistas que representen, como
26 mínimo, la mitad del capital pagado. La Junta General de
27 Accionistas se reunirá, en segunda convocatoria, con los
28 accionistas que hubieren concurrido. Si la Junta General no

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Macabala El Oro Ecuador

1 pudiere reunirse en primera convocatoria, por falta de
2 quórum, se procederá en una segunda convocatoria, la que no
3 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para
4 la primera reunión. En los casos excepcionales de tercera
5 convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley.-----

6 ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS
7 GENERALES DE ACCIONISTAS.- Las actas de Junta General se
8 redactarán en máquina, en hojas que se foliarán debidamente,
9 las mismas que luego del receso indispensable, podrán ser
10 aprobadas en la misma sesión, Serán firmadas por el
11 Presidente de la Junta General, o por quien lo subrogue
12 legalmente, y por el Gerente General, quien actuara de
13 Secretario; o, en su defecto por la persona que, para cada
14 caso, designe la Junta General, en la respectiva reunión. De
15 cada sesión se formará un expediente que contendrá la
16 convocatoria, en caso de haberla, y, todos y cada uno de los
17 documentos que hubieren sido conocidos y analizados por la
18 Junta General. El acta que hubiere sido aprobada en la misma
19 reunión, será extendida y firmada, a más tardar dentro de los
20 quince días posteriores a la fecha de la reunión de la Junta
21 General.-----

22 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA
23 GENERAL.- Salvo las excepciones en la Ley, las resoluciones
24 de la Junta General de Accionistas, será adoptadas por
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.
26 Los votos en blanco y las abstenciones, se sumarán a la
27 mayoría numérica.-----

28 ARTICULO DECIMO QUINTO.- Las Resoluciones de la Junta

1 General son obligatorias para todos los accionistas, aún
2 cuando alguno o algunos de los accionistas no hubieren
3 concurrido a ella, salvo el ejercicio del derecho de
4 oposición, según se encuentra establecido en la Ley de
5 Compañías.-----

6 CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-

7 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La administración de la Compañía se
8 ejercerá a través de los siguientes funcionarios: Del
9 Presidente, Gerente General y Gerentes, estos pueden ser
10 accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
11 periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente,
12 con las respectivas facultades que les son inherentes de
13 conformidad a este Estatuto.-----

14 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El presidente de
15 la Compañía será designado por la Junta General de
16 accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser
17 indefinidamente reelegido.-----

18 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son
19 atribuciones del Presidente: a) Ejercer por si solo o
20 conjuntamente con el Gerente de la compañía la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Convocar y
22 presidir las sesiones de Junta General de accionistas; c)
23 Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos
24 de las acciones; d) Vigilar los negocios de la Sociedad,
25 disponiendo que se ejecuten las medidas que considere
26 pertinente; e) Firmar conjuntamente con el Secretario, las
27 actas de Junta General; y, f) Hacer cumplir las resoluciones
28 emanadas por la Junta General de accionistas.-----

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente
2 General de la Compañía será designado por la Junta General de
3 Accionistas, por un periodo de dos años, pudiendo ser
4 indefinidamente reelegido.-----
5 ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- El
6 Gerente General tendrá la administración activa de los
7 negocios sociales y ejercerá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía, por si solo o
9 conjuntamente con el Presidente de la compañía. Por
10 consiguiente son sus principales atribuciones: a) Para poder
11 ejercer todos los actos de créditos y contratos de la
12 compañía, en que se la tenga que gravar, preñar, enajenar,
13 firmar títulos de crédito superior a los diez millones de
14 sucres, tendrá necesidad de estar autorizado por la Junta
15 General de Accionistas; b) Actuar de Secretario en las
16 sesiones de Junta General de Accionistas; c) Suscribir
17 conjuntamente con el Presidente, o con quien lo subroque, las
18 Actas de Junta General de accionistas; e) Vigilar que los
19 libros de contabilidad de la Compañía y el libro de Actas de
20 Junta General, se encuentren en orden y al día, así como los
21 expedientes en que se archiven todos los documentos secretos;
22 f) Presentar anualmente ante la Junta Ordinaria de
23 accionistas, su informe o memoria en que se refiere la
24 actividad económica y administrativa de la sociedad; g)
25 Suscribir conjuntamente con el Contador de la Compañía, los
26 balances anuales y demás documentos de carácter económico que
27 deban ser exhibidos ante las diferentes entidades públicas
28 del Estado; h) Mantener bajo su responsabilidad, el libro de

1 Acciones y Accionistas de la Sociedad, debidamente
2 autorizado; i) Dirigir administrativamente la Compañía y
3 distribuir el trabajo entre los diversos funcionarios y
4 empleados; j) Contratar empleados, fijándoles sus
5 correspondientes remuneraciones, así como remover de sus
6 funciones a aquellos empleados que a su juicio hayan actuado
7 en violación de expresas disposiciones legales, estatutarias
8 o reglamentarias; y, k) Cumplir y hacer cumplir las
9 disposiciones impartidas por el Presidente de la Compañía.---

10 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LOS GERENTES.- Los
11 Gerentes, cuyo número será cuantos designaré la Junta General
12 de Accionistas, podrán ser socios o no de la Compañía,
13 durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos
14 indefinidamente.-----

15 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES.-
16 Son atribuciones de los Gerentes: a) ejercer la
17 representación Legal de la Compañía conjuntamente con el
18 Presidente o con el Gerente General; b) Subrogar al Gerente
19 General en caso de ausencia o impedimento, en cuyo caso
20 tendrá las mismas facultades y atribuciones del Gerente
21 General; c) Colaborar con el Gerente General en la
22 conducción administrativa de la sociedad, así como en lo
23 relacionado con la distribución de trabajos entre los
24 funcionarios y empleados de la Compañía.-----

25 CAPITULO CUARTO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-----

26 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Ejercen la representación
27 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el Presidente
28 de la Compañía, el Gerente General, por si solos o en

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, Ozo, Ecuador

1 conjunto; y, cualquiera de los Gerentes, actuando
2 conjuntamente con el Presidente o el Gerente General.-----

3 CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.-----

4 ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- La Junta General de accionistas
5 nombrará por un periodo de un año. A un Comisario Principal y
6 a un Comisario Suplente, a los mismos que la Junta General
7 deberá fijar sus correspondientes remuneraciones.-----

8 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.-

9 Los Comisarios tendrán todas aquellas atribuciones que les
10 señale expresamente la Ley de Compañías.-----

11 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- En caso de liquidación de la
12 Compañía, la Junta General de accionistas designará dos
13 liquidadores, a los que les fijara sus respectivas
14 atribuciones, a más de las que constan en la Ley. Para el
15 ejercicio de sus funciones, los liquidadores inscribirán sus
16 respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.-----

17 CAPITULO SEXTO: DEL EJERCICIO ECONOMICO, DEL FONDO DE
18 RESERVA LEGAL Y DE LAS UTILIDADES.-----

19 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El ejercicio económico anual
20 de la Compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de
21 cada año salvo autorización en contrario del Ministerio de
22 Finanzas.-----

23 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DE LAS UTILIDADES.- De las
24 utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio económico,
25 se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento,
26 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
27 alcance el cincuenta por ciento del capital social.-----

28 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: De los beneficios líquidos

1 anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por
2 ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo
3 resolución unánime, en contrario, de la Junta General de
4 Accionistas.-----

5 ARTICULO TRIGESIMO.- La distribución de las utilidades
6 anuales, se hará en proporción al valor de sus acciones, y
7 sólo podrá repartirse el resultado del beneficio líquido y
8 percibido. La responsabilidad del accionista se limita al
9 monto de su acción o acciones.-----

10 ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- Los accionistas de la
11 Compañía tiene derecho preferente para suscribir acciones en
12 el aumento de capital, derecho que se ejercerá a prorrata de
su acción o acciones. No obstante, los accionistas pueden
renunciar expresamente este derecho, en beneficio de otro u
otros accionistas de la Compañía, o de terceras personas.-----

13 ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Los administradores de la
Compañía continuarán en el ejercicio de sus funciones aún
18 cuando hubiere concluido el plazo para el que fueron
19 designados, hasta que los correspondientes sucesores entren
20 en el desempeño de sus cargos.-----

21 ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- El administrador o funcionario
22 removido por la Junta General, cesa inmediatamente en el
23 ejercicio de sus funciones.-----

24 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Si un título de acción o
25 certificado provisional se extraviare o destruyere, la
26 Compañía podrá anular previa publicación que efectuará por
27 tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
28 circulación en el domicilio principal de la misma,

Dr. Leslie Castille Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala, El Oro - Ecuador

1 publicación que se hará a costa del accionista. Una vez
2 transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de
3 la última publicación, se procederá a la anulación del
4 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
5 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título
6 o certificado anulado.-----

7 ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- La Compañía se disolverá
8 anticipadamente según lo que dispone la Ley de Compañías.---

9 CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital
10 suscrito de la Compañía que es de CINCO MILLONES DE SUQUES,
11 ha sido pagado en numerario UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUQUES,
12 tal como consta del certificado de Cuenta de Integración de
13 Capital que se agrega para que forme parte integrante de la
14 matriz de la correspondiente escritura pública. Los socios
15 fundadores de esta Compañía han pagado el capital suscrito,
16 en la siguiente manera: señor Ingeniero Fausto Armando
17 Alarcón Rodríguez, ha suscrito Tres mil seiscientas acciones
18 ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
19 nominal de un mil suques cada una, y pagado en numerario
20 el veinticinco por ciento de cada una de ellas, esto es,
21 la suma de Novecientos cincuenta mil suques; y el señor
22 Carlos Alberto Alvarado Moncayo, ha suscrito Mil
23 cuatrocientas acciones ordinarias, nominativas e
24 indivisible, de un valor nominal de un mil suques cada una,
25 y pagado en numerario en un veinticinco por ciento de cada
26 una de ellas, esto es la suma de Trescientos cincuenta mil
27 suques.-----

28 DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se acompaña para que se agregue a



CERTIFICADO DE DEPOSITO
DE INTEGRACION DE CAPITAL

A QUIEN INTERESE:

consignó en este Banco, un depósito de \$ 1.300.000,00 (UN MILLON
TRESCIENTOS MIL 00/100) para INTEGRACION DE
 CAPITAL de CAMARONERA RIVIALTI S.A.
 hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito
 se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

VALOR

TOTAL S/. 1.300.000,00

~~RICH WACHAL~~

LUPE BEDOYA RAMIREZ
IEEE COMERCIAL

Form. CC - 300 - A

Dr. Leslie Castillo Salomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

1 la matriz de esta escritura pública el Certificado de la
2 Cuenta de Integración de Capital. Anteponga y agregue usted
3 señor Notario, todas las demás formalidades de estilo que
4 sean necesarias para la plena validez y perfeccionamiento
5 de esta escritura pública, dejándose constancia que el
6 Abogado José Reimundo Alarcón Franco, queda autorizado
7 para efectuar los trámites necesarios para obtener la
8 constitución y existencia jurídica de la Compañía y su
9 inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.-
10 firma) ilegible.- Abogado José Alarcón Franco.-
11 Matrícula Número Seis mil trescientos veintidos.- Colegio
12 de Abogados de El Oro".-----
13 Hasta aquí el documento habilitante que junto con la
14 minuta inserta queda elevado a Escritura Pública con todo
15 el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el
16 Notario a los comparecientes, aquéllos se ratifican en lo
17 expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
18 cual doy fe.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PÚBLICO QUINTO
Machala, El Oro, Ecuador

19

20

21

22

23

24

25

26 Ing. Fausto Armando Alarcón Rodríguez

27 C.I.No. 17-0413329-5

28

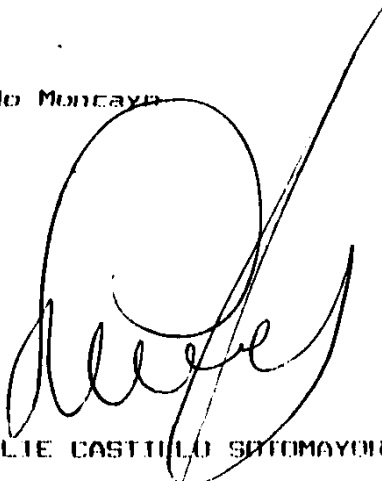
SI

1 **guen las firmas.-**

2
3
4
5 

6 **Carlos Alberto Alvarado Montoya**

7 **C.I.No. 1101200342**

8
9
10
11 

12 **DR. LESLIE CASTILLO SETOMAYOR**

13 **NOTARIO**

14 **SE OTORGO ANTE MI, y en fe de**
ello confiero ESTE PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA,
QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL que en diez fojas útiles,
sello, firmo y rubrico en los mismos lugar y fecha
de su celebración.-




Dr. Leslie Castillo Setomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala . El Oro . Ecuador.

RAZON: Siento como tal que se ha dado cumplimiento a
lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución

No. 98-6-1-1-0563, de fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Doctor Rodrigo Sarango Salazar, Intendente de Compañías de Machala, habiéndose tomado nota de la aprobación de la Constitución de la COMPAÑIA ANONIMA CAMARONERA RIVIALTI S.A., al margen de la matriz de la Escritura Pública que antecede.

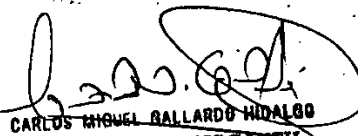
Machala, 30 de Noviembre de 1.998




DR. LESLIE CASTILLO SOTOMAYOR
NOTARIO QUINTO

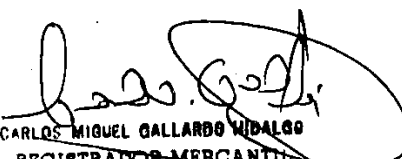
FICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la
Resolución No. 98-6-1-140563, dictada por el señor
Intendente de Compañías de Machala, en el 17 de Noviembre
de 1998, quedará inscrita esta Escritura en el Registro
Mercantil con el No. 892 y anotada en el Repertorio
bajo el No. 2.014.- Machala, a diez de Diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo
dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975
publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
Agosto de 1.975.- Machala, a diez de Diciembre de mil
novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil.-




CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
meses que determina el Art. 33 del Código de
Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una

copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la
 la Compañía CAMARONERA RIVIALTI S.A. - Machala, a diez
 de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho - El
 Registrador Mercantil

Registrador Mercantil con el No. 878 y anexo y
 bajo el No. 878 y anexo y
 CARLOS MIGUEL GALLARDO HERRERO
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON MACHALA



CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una
 copia auténtica de esta Escritura en cumplimiento de lo
 dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor
 Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975
 publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de
 Agosto de 1975 - Machala, a diez de Diciembre de mil
 novecientos noventa y ocho - El Registrador Mercantil.

CERTIFICADO: Que se ha fijado por el tiempo de seis
 meses que determine el Art. 33 del Código de
 Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una